

NOMBRE

04044424591

CUENTA

F-GC-29 Versión 1 Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

_				1. VALOR INICIAL (incluido IVA)		11	0.075.000
# CONTRATO Y AÑO	078/2018	Acta Nº	1	2. VALOR ADICION			
				(+)			
CONTRATISTA	ECONTEC	CONSULT	ORES LTDA	3. VALOR TOTAL		11	0.075.000
				(1+2) 4. VALOR ACTAS	ļ		
NIT O CC:		900196626	5-6	ANTERIORES (-)			
CDD (#				5. VALOR		1	1.007.500
CDP (#, rubro y fecha)	00221 D	E ENERO 2	22 DE 2018	PRESENTE ACTA (-)			1.007.300
55 (4th and an extension of a few and a few an				6. VALOR NO		0	9.067.500
RP (#, rubro y fecha)	000232 [DE ENERO	26 DE 2018	EJECUTADO (3 - 4 - 5)		9	9.007.500
CONSULTORÍA Y AG	COMPAÑAMIENT	O PARA	REALIZAR EL C	ÁLCULO DE LA	S TARIFAS I	DE	AGUA Y
ALCANTARILLADO DE							
MENORES DE 5.000	USUARIOS PARA	A UNA NUE	EVA ESTRUCTURA	TARIFARIA ACT	UAL Y ACOM	PAÑ∕	AMIENTO
ANTE LA SSPD Y	CRA, PARA (EFECTUAR	EL REPORTE	DE INFORMACI	ÓN Y REQL	IERII	VIENTOS
DETERMINADOS POR	ESTOS ORGANI	SMOS.					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CENTRO DE				
TIPO DE RECURSOS	PROPIO	S	COSTOS y				
			PROCEDIMIENTO			1 4	1
 = =	טט	CUMENTO	VERIFICADOS			A	# FOLIOS
1- Autoliquidaciones en	Salud. Pensiones	s v Riesgos	profesionales del pe	ersonal empleado v	del contratista		
(Personas naturales) o	· ·	•	•				
		,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		L	
2- Factura (Régimen C		equivalente	(régimen simplificac	lo).		X	
3- Pagos SENA y ICBF				 		<u> </u>	ļ
 4- Evaluación del Super 			•			<u> </u>	
5- Planillas de pago co			uando se cuente co	n personal a cargo)).		
6- Informe de actividade	s a cargo del Sup	ervisor.				L	<u></u>
	(0) 17 1 7						
Nota: Si pasados tres				acion ei Supervis	or dei contrato) no	presenta
correcciones, quedará	en tirme y sera s	subida ai S	ECOP.			·	<u></u>
Secretaria General CE	RTIFICA que el S	unervisor	del Contrato entrec	ió la documentaci	ión nara ser ar	chiv	ada en la
Cociciana Conciai CL	Kill IOA que el o	•	ta correspondiente		on para ser ar	0,114	200 011 10
	·				1) t		
XINOH (CO	eciale (-1)				(60ALL)		
	E QUIEN RECIBE				FIRMA		
						/	
			ON DESTINO A TES	SORERÍA		A	
Factura (Régimen Comu	ún) o Factura equ	ivalente (ré	gimen simplificado).			Χ	
Evaluación del Supervis	or F-CG-18 (Solo	aplica para	el acta final).		ļ		
Informe de actividades a	a cargo del Superv	risor.					
Copia del Registro Pres	supuestal.]
Autoliquidaciones en Sa	alud Daneianae v	, Piesans n	rofecionales del ner	v obcelame lenos	del contratista		
(Personas naturales) o						Х	
Distribución por centro c	le costos. Formato	F-GF-32					
Fecha de prese	entación						
			09/04/2018		A	A A	,
			S DEL SUPERVISO		<i> </i>	#	=
JUAN PABLO	IORON	JEFE	DEPARTAMENTO (JOMERCIAL [1 // //9	Λ.	

CARGO

CORRIENTE

TIPO DE CUENTA

BANCOLOMBIA

BANCO

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Bogotá D.C., Marzo de 2018

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que en mi condición de Representante Legal de Econtec Consulores Ltda., identificada con Nit 900.196.626-6, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., declaro que durante los últimos seis meses se ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema General de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales.

Declaro que el personal de la empresa está bajo contratos de prestación de servicios profesionales, que se ha verificado el cumplimiento oportuno y completo de sus aportes a la seguridad social.

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal

Contadora Pública

Señale con una "X" frente a la opción correspondiente a la calidad en que usted actúa.

Nombre de la Persona que suscribe la presente certificación: Diego Ernesto Fernández

Número de documento de identificación (CC/C.E/PP) : ∞. 16.663.693



NIT. 900.196.626-6

Cra 16 No. 76 - 42 - Oficina. 702 - Tel: 257 9136 - Bogotá, D.C. E-mail: econtec@live.com

CLIENTE: Empocaldas S.A. E.S.P.		NIT.	890.803.239-9	FACTURA DE VENTA
FECHA: Abril 9 de 2018	TELEFONO: (096)886	7080	CIUDAD: Manizales - Caldas	174
DIRRECCION: Carrera 23 No: 75 - 8	32 M ilán			

Primer Pago parcial del contrato 078 de 2018 cuyo objeto es "Consultoria y Acompañamiento para realizar el cálculo de las tarifas de agua y alcantarillado de la empresa de obras sanitarias de caldas Empocaldas S.A. E.S.P en la APS Menores de 5.000 usuarios para una nueva estructura tarifaria actual y acompañamiento ante la SSPD y la CRA, para efectuar el reporte de información y requerimientos determinados por estos organismos."

CONCEPTO

\$ 9.250.000.00

VALOR TOTAL

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Radicado número: 2018-EI-00001012

10/04/2018 03:13:14 PM Folios 2

SON:

Once Millones siete mil quinientos pesos m/cte.

SUB TOTAL \$	\$ 9.250.000.00
I.V.A.	\$ 1.757.500.00
TOTAL \$	\$ 11.007.500.00

OBSERVACIONES:

En caso de consignación: realizarla a la cuenta corriente 04044424591 de BanColombia, a Nombre de Econtec Consultores LTDA.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Recibi	a satisfacción	
	Firma v Seso	
	FRITTO y 36/60	

ECONTEC	 		
	>100	2	
Firma y Sello	(l	

ACTA DE PAGO Nº 01

CONTRATO

Nº 078 DE 2018

CONTRATISTA

ECONTEC CONSULTORES LTDA.

OBJETO

CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LA APS MENORES DE 5.000 USUARIOS PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA ACTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SSPD Y CRA,PARA EFECTUAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.

TOTAL

\$ 110.075.000 IVA INCLUIDO

RECURSOS

PROPIOS

CDP

00221 DE ENERO 22 DEL 2018

En la ciudad de Manizales a los (11) días del mes de Abril de 2018, se reunieron el doctor DIEGO FERNANDEZ como director de ECONTEC CONSULTORES LTDA y el Doctor JUAN PABLO TOBON CORREA como Jefe del departamento comercial de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con el fin de dar trámite al pago del acta N° 1 del contrato N° 078 de 2018.

RELACIÓN DE F	PAGOS
VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.075.000
ACTA N° 1	\$ 11.007.500
SALDO POR PAGAR	\$ 99.067.500

La presente se aprueba y se firma a los (11) días del mes de Abril 2018.

JUAN PARK D TOBON CORREA
Jefe departamento Comercial

Director Econtec Consultores Ltda.

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Asunto: Informe de Supervisión

Acta N° 1, contrato 078 de 2018.

Permítame a través de la presente, informarle que el contratista ECONTEC CONSULTORES LTDA cumplió con lo establecido y requerido en el contrato Nro. 078 de Enero 24 de 2018, que tiene como objeto CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LA APS MENORES DE 5.000 USUARIOS PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA ACTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SSPD Y CRA, PARA EFECTUAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.

El día 11 de Abril de 2018, se elaboró y presentó el acta N° 1 , para la ejecución del contrato en mención, de acuerdo a la factura de venta Nro. 174, por un valor de \$11.007.500.

Como supervisor administrativo verifiqué que todo se encuentre en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones de las partes.

Atentamente;

JUAN PABLO TOBON CORREA Jefe Departamento Comercial



APLICACIÓN METODOLOGIA TARIFARIA DE MENORES – APS DE HASTA 5000 SUSCRIPTORES

INFORME PARCIAL

Presentado a

EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. EMPOCALDAS



Presentado por

ECONTEC Consultores Ltda.

Yas



Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCION	3
2.	CONTEXTUALIZACIÓN	3
3.	ACTIVIDADES REALIZADAS	4
AN	EXOS	4





1. INTRODUCCION

El presente documento contiene el primer informe del producto "Aplicación metodología menores- APS de hasta 5.000 usuarios", que hace parte del contrato 078 de 2018, "Consultoría y acompañamiento para realizar el cálculo de las tarifas de agua y alcantarillado de la empresa de obras sanitarias de caldas Empocaldas S.A. E.S.P.; en APS menores de 5.000 usuarios para una nueva estructura tarifaria o una modificación a la estructura tarifaria actual y acompañamiento ante la SSPD y CRA, para efectuar el reporte de información y requerimientos determinados por estos." Celebrado entre Empocaldas S.A. E.S.P. y ECONTEC Consultores Ltda., el cual inició el pasado 26 de enero de 2018.

2. CONTEXTUALIZACIÓN

La CRA expidió la Resolución CRA 825 del 28 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atienden hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan."

Con la expedición de dicha resolución se viabiliza el cálculo de los costos de referencia para los 11 municipios atendidos por la empresa y que cuentan con menos de 5.000 suscriptores, a los que no se pudo aplicar la metodología de la resolución CRA 688 y de esta forma, actualizar las tarifas que se vienen aplicando en estos municipios, cuyo cálculo se efectuó hace más de 7 años.

La fecha límite para iniciar la aplicación de las tarifas resultantes de la aplicación de la nueva metodología para pequeños prestadores es el 01 de Julio de 2018, es decir que considerando los plazos de divulgación y publicación, para finales de junio de este año la Junta Directiva deberá haber aprobado las nuevas tarifas a aplicar.





3. ACTIVIDADES REALIZADAS

ECONTEC Consultores Ltda., con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato, entre el 26 de enero y el 28 de febrero, ha realizado las siguientes actividades, que forman parte del producto "Aplicación metodología menores APS de hasta 5.000 usuarios":

- Análisis de la Resolución CRA 825 y preparación de oficio remisorio por parte de Empocaldas a la CRA, con la finalidad de dar a conocer comentarios relacionados con el cálculo del CMI a partir de la mencionada resolución.
- Se preparó una presentación que contiene la explicación y descripción de la nueva metodología.
- Se realizó una solicitud de información a Empocaldas, en la que se solicita información financiera, comercial y del plan de inversiones, necesaria para la elaboración del modelo económico-financiero para el cálculo de los costos y tarifas.
 Al respecto, aun esperamos respuesta.

TA

ANEXOS



ANEXO 1

Oficio Remisorio Comentarios a la Resolución CRA 825 de 2017 y Solicitud de Información





20 de Febrero de 2018

Señor

JUAN PABLO TOBON
JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Asunto: Oficio de Remisión de borrador de observaciones a la CRA y solicitud de información Res. CRA 825 de 2017

Respetado Dr. Juan Pablo:

Como es de su conocimiento, Empocaldas S.A E.S.P. contrató a Econtec Consultores bajo el contrato No. 0078-2018 cuyo objeto es "CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL CALCULO DE LAS TARIFAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; EN LA APS MENORES DE 5.000 USUARIOS PARA UNA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA O UNA MODIFICACION A LA ESTRUCTURA TARIFARIA ACTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SSPD Y CRA, PARA EFECTUAR EL REPORTE DE INFORMACION Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS".

Empocaldas en el año 2016, aplicó la metodología establecida en la Res. CRA 688 de 2014 a 9 de sus 20 APS que en forma individual o interconectadas contaban con más de 5.000 suscriptores a diciembre del año 2013, cuyas tarifas resultantes entraron en vigencia a partir del 1 de julio de 2016.

Como resultado de lo anterior, 11 de las APS de la Empresa quedaron a la espera del nuevo marco tarifario para APS menores de 5.000 suscriptores, el cual fue publicado por la CRA el pasado mes de diciembre bajo la Res. CRA 825 de 2017.

Dando cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, Econtec Consultores revisó y analizó en detalle este nuevo marco regulatorio para APS menores a 5.000 suscriptores, sobre el cual realizamos algunas observaciones y propuestas de ajuste para el cálculo del CMI, tanto en primer segmento como para segundo segmento.

A partir de nuestro análisis, adjuntamos borrador de oficio a ser remitido a la CRA, con las observaciones realizadas a la Res. CRA 825 de 2017.

Además de lo anterior, nos permitimos presentar a continuación, la solicitud de información para la aplicación de la Res. CRA 825 de 2017 a las APS menores de 5.000 suscriptores:





1. INFORMACIÓN FINANCIERA

a. Estado de Resultados consolidado y por APS, con cuentas PUC desagregadas a 6 niveles, años 2015 y 2016 por cada servicio (acueducto y alcantarillado).

2. INFORMACIÓN COMERCIAL

- a. Histórico mensual de suscriptores de acueducto y alcantarillado por APS, años 2015 y 2016
- b. Histórico mensual de volumen facturado (m3/mes) por acueducto y alcantarillado por APS, años 2015 y 2016
- c. Histórico mensual de producción de agua (m3/mes) por APS, años 2015 y 2016

3. INFORMACIÓN PLAN DE INVERSIÓNES

a. Se requiere que Empocaldas realice la estimación de su plan de inversiones de acueducto y alcantarillado a 10 años siguiendo con todos los requerimientos que para tal fin se disponen en la Res. CRA 825 de 2017, para cada una de las siguientes APS:

Tabla 1
APS en el ámbito de aplicación de la Res. CRA 825 de 2017

	APS
A	rma –
A	guadas
Fi	iladelfia
N	eira
M	anzanares
M	armato
M	arquetalia
S	amaná
Sa	alamina
Si	upia
Vi	ctoria
Vi	terbo

Quedaremos a la espera de la información requerida para la modelación preliminar de los estudios tarifarios bajo la Res. CRA 825 de 2017, prestando de igual forma, la asesoría permanente que por Empocaldas sea requerida dentro del marco del presente contrato.

Cordialmente,

Diego Fermandez Director

Econtec Consultores Ltda.



ANEXO 2

Borrador Oficio Observaciones a la Res CRA 825 de 2017



XX de Febrero de 2018

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-CRA

Asunto: Comentarios al CMI de la Res. CRA 825 de 2017

Estimados Señores:

Empocaldas S.A E.S.P. es una empresa regional del departamento de Caldas, la cual presta los servicios de acueducto y alcantarillado a 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado del departamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Res. CRA 688 de 2014, se aplicó la metodología de segundo segmento las APS que en forma individual o interconectados contaban con más de 5.000 suscriptores a diciembre del año 2013.

Como resultado de lo anterior, 11 de nuestras APS que no entraron en el ámbito de aplicación de la resolución 688 quedaron a la espera del nuevo marco tarifario para APS menores de 5.000 suscriptores, el cual fue publicado por ustedes el pasado mes de diciembre bajo la Res. CRA 825 de 2017.

Con base en el proceso de análisis que Empocaldas ha realizado de este nuevo marco regulatorio, presentamos a continuación algunas observaciones frente a la metodología de cálculo del CMI.

1 Fórmulas para el cálculo de CMI en la Resolución CRA 825 de 2017

Artículo 20. Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del primer segmento (CMI ac,al).

El Costo Medio de Inversión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las personas prestadoras del primer segmento, deberá ser calculado independientemente para cada servicio, con base en alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Las personas prestadoras del primer segmento que opten por esta esta alternativa deberán: i) Determinar el valor de los activos de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 21 de la presente resolución; ii) Proyectar un plan de inversiones a diez (10) años, contados a partir de la vigencia de la fórmula tarifaria establecida en la presente resolución,

Y

para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado (en pesos de diciembre del año 2016); y, iii) Proyectar el volumen de agua potable suministrada en un período de diez (10) años, contados a partir de la vigencia de la fórmula tarifaria establecida en la presente resolución, afectada por las pérdidas por suscriptor facturado estándar (6m3), teniendo en cuenta los avances en micromedición y crecimiento de la demanda, según las metas planteadas por el prestador.

Para ello deberán utilizar la siguiente formula:

$$CMI_{ac,al} = \frac{VA_{ac,al} + VP(PI_{i,ac,al})}{VP(ASP_{i,ac,al})}$$

Donde:

 $CMI_{ac,al}$: Costo Medio de Inversión para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresado en pesos de diciembre del año 2016 por metro cubico.

 $VA_{ac,al}$: Valor de los activos actuales (en pesos de diciembre del año 2016). Correspondiente a la suma de cada uno de los activos a remunerar definidos según los criterios establecidos en el ARTICULO 21 de la presente resolución.

 $VP(PI_{i,ac,al})$: Valor presente del plan de inversiones para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado para el año i (en pesos de diciembre del año 2016) que incluya cada una de las inversiones que considere llevar a cabo la persona prestadora en un período de diez (10) años. Las inversiones serán las definidas según lo establecido en el ARTÍCULO 22 de la presente resolución.

 $VP\left(ASP_{i,ac,al}\right)$: Valor presente del agua potable suministrada corregida por perdidas eficientes, la cual se estima con la siguiente formula:

$$ASP_{i,ac,al} = AS_{i,ac} - (N_{iac,al} * 12 * IPUF^*)$$

(...)

Alternativa 2: Las personas prestadoras del primer segmento que opten por esta alternativa deberán: i) Determinar el valor de sus activos actuales anualizados ii) Proyectar un plan de inversiones a cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la formula tarifaria establecida en la presente resolución, para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado (en pesos de diciembre del año 2016) y anualizados, y iii) Establecer el volumen de agua potable suministrada en el año base afectado por el índice de pérdidas por suscriptor facturado estándar.

Para ello deberán utilizar la siguiente formula:

The

$$CMI_{ac,al} = \frac{VAA_{ac,al} + PIA_{ac,al}}{ASP_{ac,al}}$$

Donde:

 $CMI_{ac,al}$: Costo Medio de Inversión para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresado en pesos de diciembre del año 2016por metro cúbico.

 $VAA_{ac,al}$: Sumatoria del valor de los activos actuales anualizados (en pesos de diciembre del año 2016). Corresponde a la suma de cada uno de los activos j a remunerar afectado por el factor de anualidad del año base (Fva_{0i}).

 $PIA_{ac,at}$: Sumatoria del plan de inversiones anualizado del año j para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado (en pesos de diciembre del año 2016) afectado por el factor de anualidad del año i (fVA_{in}).

 $\mathit{ASP}_{ac,al}$: Agua potable suministrada corregida por perdidas eficientes en el año base.

(...)

Artículo 29. Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del segundo segmento (CMI ac,al).

Las personas prestadoras del segundo segmento que decidan calcular el CMI podrán utilizar la fórmula establecida para el primer segmento en el ARTICULO 20 de la presente resolución o podrán aplicar la siguiente formula:

$$CMI_{ac,al} = \frac{\left(\frac{\sum_{i=1}^{5} CI_{i ac,al}}{6,7037}\right) * fc}{VFA_{ac,al}}$$

Donde:

 $CMI_{ac,al}$: Costo Medio de Inversión para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresado en pesos de diciembre del año 2016 por metro cúbico.

 $CI_{i\,ac,al}$: Valor de las inversiones que identifica las personas prestadoras para un periodo de cinco (5) años encaminado a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y las necesidades para la reposición y rehabilitación de los sistemas.

6,7037: Factor de anualidad promedio de los activos

f c: Factor de indexación de costos en pesos de diciembre del año 2016, según lo establecido en el ARTÍCULO 7 de la presente resolución.



 $VFA_{ac,al}$: Volumen Facturado del Año Base para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresado en metros cúbicos. El volumen facturado para el servicio público domiciliario de alcantarillado corresponderá al volumen facturado del servicio público domiciliario de acueducto más el estimativo de la disposición de aguas residuales de aquellos usuarios que posean fuentes alternas o adiciones de abastecimiento de agua que viertan al alcantarillado.

i: Cada uno de los cinco (5) años contados a partir de entrada en vigencia de la formula tarifaria, establecida en la presente resolución en el ARTÍCULO 34 de la presente resolución.

- 2 Observaciones a las alternativas de cálculo del CMI presentadas en la Res. CRA 825 de 2017.
- 2.1 Observación a la Alternativa 1 de cálculo del CMI para el primer segmento

Analizando la metodología de cálculo que se presenta en esta alternativa, observamos que en términos de simplicidad resulta ser adecuada, al no tener que desagregarse "activo por activo" las bases de activos actuales de cada APS y el Plan de Inversiones que se genere para cada una de ellas, tal como tendría que realizarse si se aplicara la Alternativa 2 (para primer segmento).

Sin embargo, consideramos que al dividir el valor de los activos actuales (VA) y el valor presente <u>del total del plan de inversiones</u> (VP(PI)) entre el valor presente de la demanda proyectada de 10 años (VP(ASP)), se estarían recuperando en tan solo 10 años, algunos activos cuya vida útil puede ser de más de 25 años.

El efecto tarifario resultante de esa fórmula de cálculo, seria cobrar a los usuarios durante este periodo tarifario, de forma acelerada, el valor de los activos, y por tanto se tendrían tarifas mayores a las requeridas para recuperar el activo durante toda su vida útil.

De mantenerse para el siguiente periodo tarifario esa fórmula de cálculo de CMI, las tarifas que se calculen en un posterior periodo tarifario, muy seguramente tendrán una disminución bastante considerable, al no tener (o tener un valor muy bajo) de activos aun sin recuperar vía tarifas.

En resumen, se generaría una inequidad intergeneracional al cargar la recuperación de los costos sobre los usuarios de este periodo tarifario.

2.1.1 Propuesta de ajuste

Para solucionar ese inconveniente y evitando que las empresas deban realizar el cálculo de la depreciación activo por activo, presentamos a consideración de ustedes, las siguientes propuestas de ajuste a la Alternativa 1 de cálculo de CMI para primer segmento.

- a. <u>Modificar el Numerador:</u> Establecer un valor promedio de vida útil aplicable a activos actuales y del Plan de inversiones (puede ser pre-establecido por la CRA o la vida útil promedio de los activos actuales de cada prestador, Ej: 30 años). Así, cada prestador sin necesidad de desagregar sus bases "activo por activo" pueda calcular un Valor Presente que reconozca depreciación y rentabilidad de activos actuales y futuros para un flujo de 10 años.
- b. <u>Modificar el denominador</u>: Dividir el Valor de los activos actuales y el Valor presente del plan de inversiones a 10 años sobre el Valor presente de la demanda proyectada para el periodo de vida útil promedio de los activos (puede ser pre-establecido por la CRA o la vida útil promedio de los activos actuales de cada prestador, Ej: 30 años).

2.2 Observación metodología de cálculo del CMI para el Segundo segmento

Analizando la fórmula planteada para el cálculo del CMI de las personas prestadoras y/o APS de segundo segmento de la Res. CRA 825 de 2017, observamos claramente que no se ha considerado la recuperación vía tarifas de los activos actuales del prestador, ya que solo se contempla en la formula el Plan de Inversiones a 5 años.

2.2.1 Propuesta de ajuste

Se deberá tener en cuenta en la fórmula de cálculo del CMI para segundo segmento, no solo el valor de las inversiones a 5 años, sino también el valor de los activos actuales del prestador, tal como se tienen en cuenta en las fórmulas de cálculo de CMI para primer segmento.

Esperamos cordialmente sean evaluadas nuestras observaciones al igual que nuestras propuestas de ajuste, las cuales creemos de gran importancia para tener un marco tarifario con la mejor calidad posible.

Cordialmente,

17



ANEXO 3

Presentación Resolución CRA 825 de 2017 Metodología Pequeños Prestadores



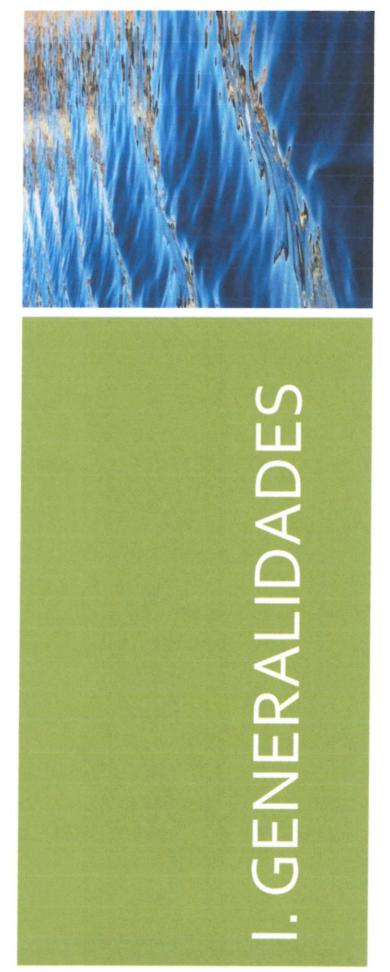


RESOLUCIÓN CRA 825 DEL 2017

Metodología de Pequeños Prestadores







T



I. Generalidades

Ámbito de Aplicación

- Personas prestadoras que al 31 de diciembre de 2013:
- Atendían una APS (*) de hasta 5 mil suscriptores en el área urbana.
- Atendían en más de un municipio, mediante un mismo sistema interconectado, hasta 5 mil suscriptores.
- Atendían una APS exclusivamente en el área rural

las cuales las personas prestadoras proveen los servicios públicos (*) APS: Corresponde a las áreas geográficas del municipio y/o distrito en domiciliarios de acueducto y alcantarillado.





I. Generalidades

Segmentación

Primer Segmento:

 Un APS o sistema interconectado con suscriptores entre 2.501 y 5.000 en el área urbana y con menos del 50% de suscriptores rurales.

Segundo Segmento:

- Aquellas APS que no estén incluidas en el primer segmento. Los prestadores del segundo segmento podrán aplicar la metodología del primer segmento con comunicación previa a la CRA.
- Cambio de segmento: Las APS de segundo segmento podrán aplicar la metodología de primer segmento con previo aviso a la CRA y SSPD. La resolución no especifica un plazo máximo para realizar el aviso respectivo.





I. Generalidades

Año Base

El año 2016

Aplicación Tarifaria

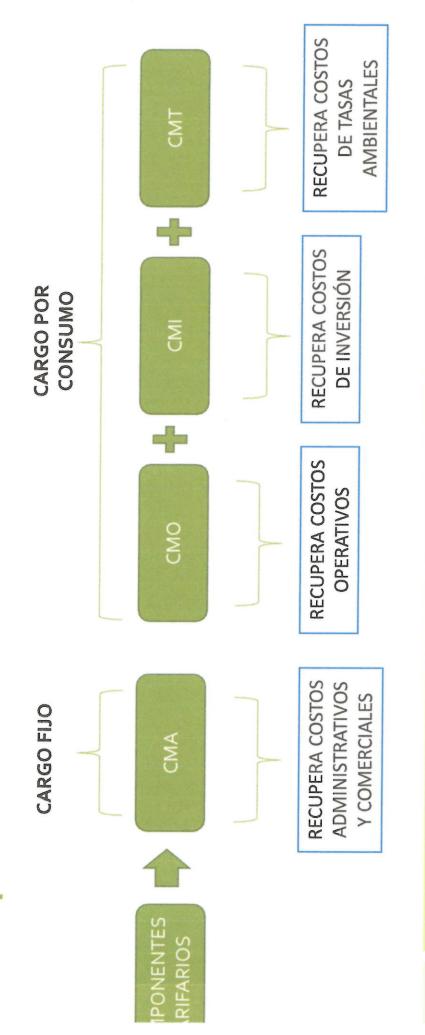
A partir del primero (1º) de julio de 2018



Aprobación de tarifas en Junta a más tardar 1 de Junio del 2018



I. Generalidades Componentes tarifarios









II. Primer Segmento

Metas



100% Usuarios con micro medición





Continuidad

Acueducto

Reducir en 50% de la diferencia entre la continuidad a la entrada en vigencia y la meta de 97,26%



II. Primer Segmento Costo Medio de Administración

$$CMA_{ac,al} = \frac{[(CA_{ac,al}*1,0281) + ICTA_{ac,al}] *fc}{12*N_{ac,al}}$$

CAac,al

Costos Administrativos del año base

Nac,al

Suscriptores Promedio mensual del año

) Tas

1,0281

Tasa de Capital de trabajo

ICTAac,al

Costo de Impuestos

fc

Factor de Indexación

Valores Mínimos Acueducto \$2.890 Alcantarillado \$2.069



II. Primer Segmento Costo Medio Operación

 $CMO_{ac,al} = CMOG_{ac,al} + CMOP_{ac,al}$

CMOGac,al

Costo Medio de Operación General

CMOPac,al

Costo Medio de Operación Particular



Energía _{ac,al} Químicos _{ac} Tratamiento Aguas Residuales _{al}



Costo Medio Operación General II. Primer Segmento

 $CMOG_{ac,al} = \frac{[(coG_{ac,al}*1,0281) + ITO_{ac,al}] *fc}{[(coG_{ac,al}*1,0281) + ITO_{ac,al}] *fc}$ ASPac,al

COGac,al

Costos Operativos generales del año base

ASP ac,al

Agua Suministrada corregida por pérdidas eficientes

Tasa de Capital de trabajo

1,0281

ITO ac, al

Costo de Impuestos

Factor de Indexación

Alcantarillado \$169 /m³ Acueducto \$467 /m³ Valores Mínimos



Costo Medio Operación Particular II. Primer Segmento

 $CMOP_{ac,al} = \frac{(COP_{ac,al}*1,0281)*fc}{ASP_{ac,al}}$

ASPac,al

Costos Particulares del año base

COPac,al

Agua Suministrada corregida por pérdidas eficientes

Tasa de Capital de trabajo

1,0281

Factor de Indexación

and the second

Costo Medio de Inversión (Alternativa 1) II. Primer Segmento

$$CMI_{ac,al} = \frac{(VA_{ac,al} + VP(PI_{iac,al})}{VP(ASP_{iac,al})}$$

V Aac,al

Valor de los Activos Actuales \$ Dic 2016

(Pliac,

Valor Presente del Plan de Inversiones para 10 años

P(ASP iac,al.

Valor presente del agua suministrada corregida por perdidas eficientes

Inversiones en un periodo de

10 años



Costo Medio de Inversión (Alternativa 2) II. Primer Segmento

$$CMI_{ac,al} = \frac{(VAA_{ac,al} + PIA_{ac,al})}{ASP_{ac,al}}$$

VAAac,al

Sumatoria del valor de los activos totales anualizados

Sumatoria del Plan de Inversiones Anualizado*

un periodo de 5 **Inversiones** en

años

Agua Suministrada corregida por pérdidas eficientes

ASPiac,al

PIAac,al

Fabla de factores de anualidad dado por el anexo 3 de la Resolución 825







III. Segundo Segmento Metas

Año 5

Estándar

70% de la Meta

Micromedición

Año 7 100% de la meta

Año 5

Reducir el 35% de la brecha entre el valor base y el estándar

Continuidad

Estándar

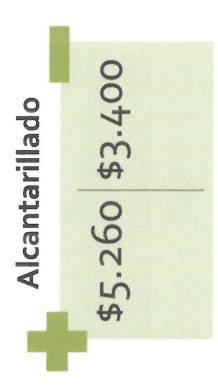
92,26%

At a

Costo Medio de Administración-CMA III. Segundo Segmento (\$ Dic 2016/Suscriptor/Mes)

Rangos CMA







Costo Medio de Operación-CMO III. Segundo Segmento

CMO ac, al = CMOGac, al + CMOPac, al

CMOac,al: Costo Medio de Operación para de acueducto y alcantarillado (\$/m3)

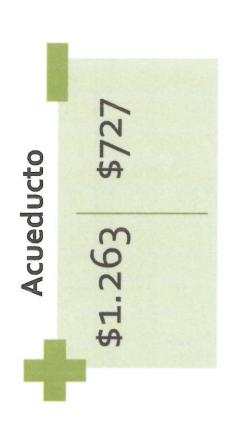
 $\mathit{CMOGac}, \mathit{al}$: Costo Medio de Operación General para acueducto y alcantarillado (\$/m3)

CMOPac,al: Costo Medio de Operación Particular para acueducto y alcantarillado (\$/m3)



III. Segundo Segmento Costo Medio de Operación-CMO

Rangos Costo Medio de Operación General (* Dic 2016/m3)







Costo Medio de Operación-CMO III. Segundo Segmento

$$CMOP_{ac,al} = \frac{COP_{ac,al} * 1,0281 * fc}{VFA_{ac,al}}$$

 $\it CoPac:$ Costos Operativos Particulares del año base. Costos de energía , Costos de insumos químicos y Costos de contratos de interconexión y suministro de agua potable (\$)

 ${\it COPal}$: Costos Operativos Particulares del año base. Costos de energía , Costos de tratamiento de aguas residuales y Costos de contratos de interconexión. (\$)

1,0281 Tasa de capital de trabajo anual

fc: Factor de indexación de costos

VFAac, al: Volumen Facturado del Año base para acueducto y alcantarillado (m3)



III. Segundo Segmento

Costo Medio de Inversión-CMI

$$I_{ac,al} = \frac{\left(\frac{\sum_{i=1}^{5} CI_{i,ac,al}}{6,7037}\right) * fc}{VFA_{ac,al}}$$

Aplicar Formula Alternativa 2:

Segmento 1

CMIac, al: Costo Medio de Inversión para acueducto y alcantarillado (\$/m3)

CIi,ac,al : Inversiones en un período de cinco (5) años (\$)

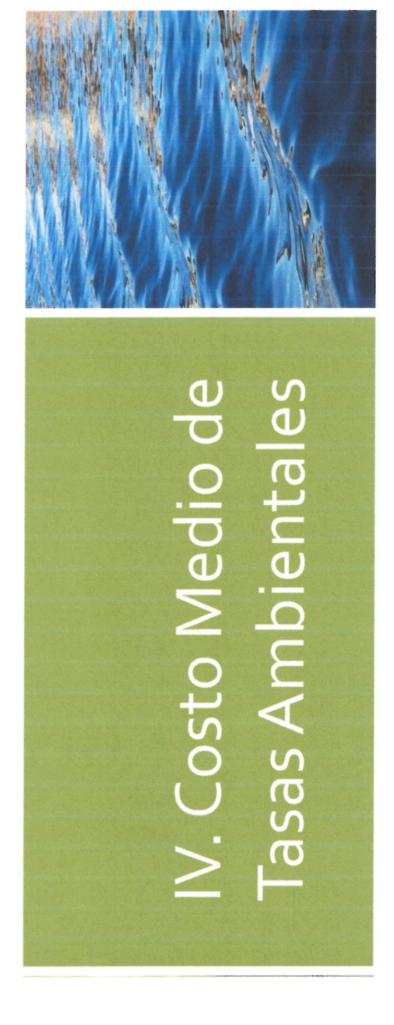
6,7037: Factor de anualidad promedio de los activos.

fc: Factor de indexación de costos

VFAac,al: Volumen Facturado del Año base acueducto y alcantarillado (m $_3)$

i: Cada uno de los cinco (5) años contados a partir de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria







IV. Costo Medio de Tasas Ambientales Acueducto y Alcantarillado

$$CMT_{iac} = \frac{(MP_{itac})}{VF_{iac}}$$

MPitac

Monto a pagar en el periodo i por tasas de uso

VFiac

Volumen facturado de agua en el periodo i

 $CMT_{v,al,sc} = \frac{(MP_{v,sc})}{VFA_{v,sc}}$

VFAv,sc

Volumen facturado a suscritores de alcantarillado sin caracterización del año

MP_{v,sc}

Monto pagado correspondiente a la ultima vigencia cobrada por la autoridad ambiental





GRACIAS







AJUSTE TARIFARIO POR CAMBIO EN TASAS AMBIENTALES E1, E2 Y E3 INFORME PARCIAL I

Presentado a

EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. EMPOCALDAS



Presentado por

ECONTEC Consultores Ltda.



Bogotá, Marzo de 2018



Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCION	3
2.	CONTEXTUALIZACIÓN	3
3.	ACTIVIDADES REALIZADAS	5
AN	ANEXOS	





1. INTRODUCCION

El presente documento contiene el primer informe del producto "Ajuste tarifario por cambio en tasas ambientales E1, E2 y E3", que hace parte del contrato 078 de 2018, "Consultoría y acompañamiento para realizar el cálculo de las tarifas de agua y alcantarillado de la empresa de obras sanitarias de caldas Empocaldas S.A. E.S.P.; en las APS menores de 5.000 usuarios para una nueva estructura tarifaria o una modificación a la estructura tarifaria actual y acompañamiento ante la SSPD y CRA, para efectuar el reporte de información y requerimientos determinados por estos.", celebrado entre Empocaldas S.A. E.S.P. y ECONTEC Consultores Ltda., el cual inició el pasado 26 de enero de 2018.

2. CONTEXTUALIZACIÓN

De acuerdo con la metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable, la empresa prestadora traslada a los usuarios del servicio de acueducto, los valores pagados a la CAR por concepto de Tasa de Uso -a través del Costo Medio de Tasas Ambientales de Acueducto (CMT_{ac})-, mientras que, a los usuarios que presta el servicio de Alcantarillado traslada los valores pagados por Tasa Retributiva -a través del Costo Medio de Tasas Ambientales de Alcantarillado (CMT_{al}).

Según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, las Corporaciones Regionales debían descontar el valor cobrado tanto por Tasa de Uso como por Tasa Retributiva cobrado a suscriptores de bajos ingresos (Estratos 1,2 y 3), así:

"Artículo 59. Con el fin de garantizar el acceso al agua potable y mantener las tarifas de servicios públicos esenciales asequibles a la población de bajos ingresos, no se podrá trasladar el cobro de tasa retributiva y/o tasa por uso del recurso, a la población que pertenezca a los estratos 1, 2 y 3. Por tal razón, la autoridad ambiental regional y de desarrollo sostenible (CAR) deberá descontar el efecto que la población excluida causa dentro de la contabilización y valoración de las tasas aquí mencionadas, y la entidad

77



prestadora del servicio deberá efectuar las correcciones tarifarias a que haya lugar, hasta por cinco años.".

La ley 1593 del 10 de Diciembre de 2012, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.". Deroga el artículo 59 de la ley 1537 de 2012, así:

"Artículo 96. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013 y deroga el artículo 59 de la Ley 1537 de 2012."

Sin embargo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 493 del 5 de agosto 2015, declaró inexequible el citado artículo 96 de la Ley 1593, tras analizar y llevar a consideraciones la demanda de inconstitucionalidad presentada el 18 de noviembre de 2014 contra el artículo en cuestión:

"Resuelve: Declarar INEXEQUIBLE la expresión "y deroga el artículo 59 de la Ley 1537 de 2012", contenida en el artículo 96 de la Ley 1593 de 2012 [...]"

Se entiende que dicha declaración de inexequibilidad, implica que vuelve a tener vida jurídica el artículo 59 de la Ley 1537 y por tanto, es obligación de las CAR excluir del cobro realizado a las empresas de acueducto y alcantarillado por concepto de tasas ambientales (tasa de uso y tasas de vertimiento), la parte correspondiente a los estratos 1, 2 y 3, para que a su vez las empresas prestadoras de esos servicios puedan trasladar ese beneficio a sus usuarios.

T

El concepto del ministerio de ambiente dando respuesta a una solicitud de aclaración de Corpoboyacá expresa:

"Así entonces, se considera que para el artículo 59 de la Ley 1537 de 2012 operó el fenómeno jurídico de la reviviscencia, de acuerdo al análisis y las razones expuestas por la Corte Constitucional"



"Por otra parte, en el evento en que estas tasas fueron cobradas durante la vigencia de la norma a los estratos 1, 2 y 3, se deberá proceder a la devolución de estos valores, so pena de incurrir en un cobro de lo no debido."...

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

ECONTEC Consultores Ltda., con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato -entre el 26 de enero y el 28 de febrero- ha realizado las siguientes actividades, que forman parte del producto "Ajuste tarifario por cambio en tasas ambientales E1, E2 y E3":

- Se preparó un oficio de remisión en el que se explica el contenido de la carta circular emitida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas –Corpocaldas-, en la que informa a las empresas regionales, la manera en la que se procederá a realizar las devoluciones de las tasas ambientales que fueron cobradas a los estratos 1, 2 y 3 durante los cinco años anteriores (2012 a 2017). Analizada en detalle la circular de Corpocaldas, consideramos que ella es clara y directa: Empocaldas puede proceder a realizar las devoluciones y cruzar, los valores que vaya devolviendo a los usuarios, contra los pagos que debería realizar a Corpocaldas.
- Así mismo, preparamos un borrador de un comunicado que Empocaldas realizará a Corpocaldas, en el que da a conocer que se realizará el cálculo de los valores que fueron cobrados durante la vigencia de la Ley 1537 de 2012 (junio 2012 a junio 2017) a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado atendidos por Empocaldas y, que a partir de los resultados se definirá un esquema para realizar dichas devoluciones.

Así mismo, se aclara que dado que el total de los valores a devolver a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, corresponde a más de 3 años de los pagos totales que por





tasas ambientales debe realizar la empresa a la corporación, el proceso de devolución tomará ese plazo.

Finalmente, se realizó solicitud de información a Empocaldas, en la que se solicita información sobre los cobros que Corpocaldas efectuó por concepto de tasas ambientales -tasas de uso y tasas retributivas- y por factor regional, para el período comprendido entre 2012 y 2017. Así mismo, se solicitó información sobre los volúmenes facturados de agua y alcantarillado para los mismos años, frente a la cual estamos en espera de respuesta.

ANEXOS

X



ANEXO 1

Oficio Remisorio Comunicado a Corpocaldas y Solicitud de Información





Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

JUAN PABLO TOBON
JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Asunto: Propuesta para la devolución de las tasas ambientales cobradas a los usuarios de los Estratos 1, 2 y 3, en aplicación del art. 59 de la Ley 1537 de 2012.

Respetado Dr. Juan Pablo:

Como es de su conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, las Corporaciones Regionales debían descontar el valor cobrado tanto por Tasa de Uso como por Tasa Retributiva cobrado a suscriptores de bajos ingresos (Estratos 1,2 y 3), durante cinco años. Si bien, esta disposición fue derogada mediante el artículo 96 de La ley 1593 del 10 de Diciembre de 2012, recobró su vigor por la declaratoria de inexequibilidad de la ley derogatoria mediante sentencia C- 493 del 5 de agosto 2015.

Se entiende que dicha declaración de inexequibilidad implica que vuelve a tener vida jurídica el artículo 59 de la Ley 1537 y por tanto es obligación de las CAR excluir del cobro realizado a las empresas de acueducto y alcantarillado por concepto de tasas ambientales (tasa de uso y tasas de vertimiento) la parte correspondiente a los estratos 1, 2 y 3, para que a su vez las empresas prestadoras de esos servicios puedan trasladar ese beneficio a sus usuarios.

El concepto del Ministerio de Ambiente dando respuesta a una solicitud de aclaración de Corpoboyaca a este respecto expresa:

"Así entonces, se considera que para el artículo 59 de la Ley 1537 de 2012 operó el fenómeno jurídico de la reviviscencia, de acuerdo al análisis y las razones expuestas por la Corte Constitucional"

" Por otra parte, en el evento en que estas tasas fueron cobradas durante la vigencia de la norma a los estratos 1, 2 y 3, se deberá proceder a la devolución de estos valores, so pena de incurrir en un cobro de lo no debido." ...

7

Carrera 16 No. 76 – 42 Oficina 702 Tel: (571) 2579136 Nit: 900.196.626-6 E-mail: econtec@live.com - Bogotá, D.C. Colombia

www.econtec-consultores.com

ECONTEC CONSULTORES Expertos en Consultoría Regulatoría y Financiera

Como usted conoce, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, ha emitido una carta circular en la que informa a las empresas regionales la manera en la que procederá para realizar las devoluciones de las tasas ambientales que fueron cobradas a los estratos 1, 2 y 3 durante los cinco años;

"La empresa prestadora del servicio deberá reportar a Corpocaldas, de manera oportuna y con los debidos

soportes, el monto correspondiente al pago no efectuado por la población exonerada.

Corpocaldas deducirá la suma recaudada del valor a cargo de la empresa por concepto de las tasas por uso de

agua, que se cobran por año vencido de utilización de recurso, y de las retributivas por vertimientos, que se

facturan con corte a 31 de diciembre de cada año teniendo en cuenta la carga contaminante dispuesta en el

periodo anual anterior."

Analizada en detalle la circular de Corpocaldas, consideramos que ella es clara y directa: Empocaldas

puede proceder a realizar las devoluciones y cruzar los valores que vaya devolviendo a los usuarios contra

los pagos que debería realizar a Corpocaldas.

Debe tenerse en cuenta que el total de los valores a devolver a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por los

5 años que no se les debió cobrar, corresponden a más de 3 años de los pagos totales que por tasas

ambientales debe realizar la empresa a la corporación y por tanto el proceso de devolución tomará ese

plazo.

De acuerdo con lo anterior, procederemos nosotros (Econtec) a realizar el cálculo de los valores que

fueron cobrados durante la vigencia de la Ley 1537 de 2012 (junio 2012 a junio 2017) a los usuarios de los

estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado atendidos por Empocaldas.

Una vez realizados dichos cálculos, se definirá un esquema para realizar dichas devoluciones durante un

periodo cuyo plazo será de aproximadamente 30 a 36 meses. Durante ese período Corpocaldas generará

las facturas por tasas de uso y tasas retributivas de manera normal a Empocaldas, pero está no realizará

pagos a la Corporación, sino que utilizará esos recursos para hacer las devoluciones a los estratos 1, 2 y 3.

Como adjunto a este oficio, anexamos un borrador a ser remitido a Corpocaldas, en el que se comenta

brevemente la manera en la que Empocaldas planea proceder para realizar las devoluciones a los usuarios

exentos de pagar tasas ambientales.

Carrera 16 No. 76 – 42 Oficina 702 Tel: (571) 2579136 Nit: 900.196.626-6



Además de lo anterior, nos permitimos presentar a continuación, la solicitud de información la elaboración del plan para la devolución de las tasas ambientales cobradas a los usuarios de los Estratos 1, 2 y 3, en aplicación del art. 59 de la Ley 1537 de 2012:

- Histórico anual del valor cobrado por Copocaldas por concepto de tasas de uso, tasas retributivas y factor regional por APS, para los años 2012 – 2017.
- 2. Histórico anual de volumen total facturado (m3) y volumen facturado a los estratos 1, 2 y 3, por acueducto y alcantarillado por APS, años 2012 2017.

Con el fin de facilitar la recolección de información se han diseñado unas tablas en Excel, que enviamos adjunto y que se requiere sean diligenciadas en su totalidad.

Cordial Saludo,

Diego Fernandez

Directo

Econtec Consultores Ltda.

www.econtec-consultores.com



ANEXO 2

Borrador Comunicado a Corpocaldas



XXX de febrero de 2018

Señores

Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas

Ref: Propuesta para la devolución de las tasas ambientales cobradas a los usuarios de los Estratos 1, 2 y 3, en aplicación del art. 59 de la Ley 1537 de 2012.

Respetados Señores:

En los pasados días hemos recibido la carta circular que han emitido para comunicar a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado de la región la manera en la que procederá para realizar las devoluciones de las tasas ambientales que fueron cobradas a los estratos 1, 2 y 3 durante los cinco años;

"La empresa prestadora del servicio deberá reportar a Corpocaldas, de manera oportuna y con los debidos soportes, el monto correspondiente al pago no efectuado por la población exonerada. Corpocaldas deducirá la suma recaudada del valor a cargo de la empresa por concepto de las tasas por uso de agua, que se cobran por año vencido de utilización de recurso, y de las retributivas por vertimientos, que se facturan con corte a 31 de diciembre de cada año teniendo en cuenta la carga contaminante dispuesta en el periodo anual anterior."

Entendiendo lo anterior, Empocaldas quiere hacer de su conocimiento que como estrategia para la devolución de tasas ambientales a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, se realizará el cálculo de los valores que fueron cobrados durante la vigencia de la Ley 1537 de 2012 (junio 2012 a junio 2017) a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado atendidos por Empocaldas y, a partir de los resultados se definirá un esquema para realizar dichas devoluciones. Debe tenerse en cuenta que el total de los valores a devolver a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por los 5 años que no se les debió cobrar, corresponden a más de 3 años de los pagos totales que por tasas ambientales debe realizar la empresa a la corporación y por tanto el proceso de devolución tomará ese plazo.

187

En cuanto el plan de devoluciones se encuentre totalmente estructurado y definido, se lo remitiremos para que puedan observar y comprender los detalles del mismo.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDEZ

Director

Econtec Consultores Ltda.